

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

BOP-A-2025-768

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 7769, DE 31 DE MAYO DE 2022

Rfa. Sesión: 12 de marzo de 2025/11

Asunto: Aprobación de bases de convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de 8 plazas de Arquitecto/a, de la escala de Administración Especial, incluidas en Ofertas Públicas de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 12 de marzo, conoció el asunto de referencia y, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Personal y Recursos, por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as adoptó sobre el asunto referido los siguientes acuerdos cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria que quedan unidas como ANEXO 1 para provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de régimen funcionarial, de 8 plazas de Arquitecto/a de Administración Especial, incluidas en OEP de 2023 y anteriores; Códigos F- 000042/17; F- 000086/18; F- 000159/18; F- 000020/20; F- 000050/20; F- 000121/21; F-000048/23 y F- 002015/23; que actualmente están ocupadas por personal interino.

SEGUNDO.- Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo cual el Sr. Presidente de la GMU, en virtud del artículo 13.A.4 de los vigentes Estatutos queda facultado para realizar los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO 1

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 8 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/AS DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2017, 2018, 2020, 2021 Y 2023 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES**I. Normas generales**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 8 plazas de Arquitecto/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla funcional pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas en OEP: Código plaza F-000042/17; Código plaza F-000086/18; Código plaza F-000159/18; Código plaza F-000020/20; Código plaza F-000050/20; Código plaza F-000121/21; Código plaza F-000048/23 y Código plaza F-000215/23.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

c) Estar en posesión del Título de Arquitectura o Graduado en Arquitectura (si el Plan de estudios habilita para el ejercicio de la profesión), o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Arquitecto/a de Administración Especial.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de la GMU, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Cuarta. Solicitudes:

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Dicha presentación permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud (DNI, titulación y baremo).
- El pago electrónico de la tasa.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba u órgano del sector público correspondiente, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, así como por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

En el proceso de cumplimentación de la solicitud, se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 € en BBK-Cajasur Código IBAN ES79 0237 0210 30 9152646525. Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que figurará en el justificante de registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web de la GMU, se

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia, para subsanación de las causas de exclusión.

Séptima. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la página Web de la GMU.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la página Web de la GMU.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal calificador

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Grupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Novena. Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Undécima. El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre y constará de dos partes:

- A) Concurso (40%).
- B) Oposición (60%).

A) FASE DE CONCURSO.

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE Fecha Firma: 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I. La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los/as aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de varios ejercicios de carácter teórico-práctico:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 60 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II. La duración de este segundo ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as

Decimosegunda. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados, que se valoran con un máximo de 10 puntos cada uno, la cual se multiplicará por tres para obtener la puntuación total de la Oposición (60%).

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en la página web de la GMU.

Decimocuarta. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. Con objeto de aprobar lista de reserva se deberán baremar por el tribunal a los siguientes 20 aspirantes. A partir de ese número de aspirantes, la lista de reserva se conformará exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el número de aspirantes que superen los dos ejercicios es inferior a 20, se procederá a incluir en la lista de reserva, con

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE Fecha Firma: 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

prelación de los primeros, a quienes hayan aprobado el primer ejercicio, exclusivamente por la puntuación obtenida en ellos en la fase de oposición.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a nivel informativo en la página web de la GMU, lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por el orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todas y cada una de las partes del ejercicio de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición). Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de la GMU y a nivel informativo en la página web de la GMU.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de Arquitecto/a de Administración Especial, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produzcan empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada ejercicio en orden de prelación inverso. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

VII. Presentación de documentos

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Servicio de Personal y Recursos, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de esta GMU acordará el nombramiento de los/as mismos como funcionarios/as de carrera en plaza de Arquitecto/a.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE Fecha Firma: 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ARQUITECTO/A. (Máximo 40 puntos)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 15 puntos.

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, y relacionada con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,00 puntos: 0,5 puntos.

1.2. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por una Administración Pública; una Universidad Pública; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de: 8 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.

Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas; en el caso de los créditos ECTS, la equivalencia se establece en 25 horas cada crédito. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Arquitecto/a, hasta un máximo de 4 puntos: 0,50 puntos.

1.4. Por realización de cursos de formación específicos en materia de urbanismo organizados o impartidos por las entidades a que se refiere el apartado 1.2 anterior, hasta un máximo de 2 puntos: 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,40 puntos.

Cursos de más de 50 horas: 1,00 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 20 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en las distintas Administraciones Públicas Locales: 4 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en las distintas Administraciones Públicas: 2 puntos.

2.3. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas: 0,75 puntos.

2.4. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta propia: 0,60 puntos.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán ser acreditados mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificación de mutualidad de previsión social alternativa, certificado expedido por la Administración o empresa para la que se haya prestado servicios profesionales por cuenta propia en los que se incluyan una descripción de los servicios prestados y el periodo de tiempo trabajado, y un Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria, de cada uno de los años naturales en los que se ha prestado servicios por cuenta propia, y las correspondientes liquidaciones de IVA. El certificado que contenga la descripción de los servicios prestados y el período de tiempo trabajado deberá especificar las funciones descritas de forma individual, con el detalle, en cada una de ellas, del período de tiempo en el que se han desarrollado y el porcentaje de jornada, con el fin de realizar una valoración adecuada de los méritos descritos en estas bases.

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según el epígrafe del IAE.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.

3. OTROS MÉRITOS: Se valorarán como otros méritos los siguientes: Titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de 5 puntos:

Hasta el nivel B1: máximo 2,5 puntos.

Hasta el nivel B2: máximo 3,5 puntos.

Hasta el nivel C1: máximo 5 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo, incluido en su caso el pago de las tasas correspondientes. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de la Provincia, en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Departamento/ Oficina de Personal.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá además cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios. En el caso de trabajos realizados como autónomo por cuenta propia se estará a lo señalado en el apartado 2.4 precedente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, ni los trabajos como personal eventual. Los contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, sólo se valorarán en el caso de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta propia, previa acreditación conforme al apartado 2.4 precedente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral, lo cual deberá acreditarse con la documentación necesaria para ello.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

f) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) o con las certificaciones válidas de los sistemas de enseñanza de idiomas oficiales (Cambridge, Trinity, IELTS, TOEFL...).

4. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una LISTA DE RESERVA-BOLSA para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en el puesto de Arquitecto/a, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedaran incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista definitiva, y tendrá una vigencia máxima de tres (3) AÑOS, sin perjuicio de que la GMU pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario, que generaría una nueva bolsa que sustituiría la actual.

Esta bolsa sustituye la que estuviera vigente en el momento de aprobarse la presente.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ARQUITECTO/A****MATERIAS COMUNES**

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio correspondiente previsto en la base Undécima)

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas. Evolución histórica y conceptual.

2. La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El referendo.

3. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

4. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

5. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

7. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población. Órganos Superiores y directivos.

9. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico General: El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. La Junta de Gobierno Local. La Administración del Ayuntamiento de Córdoba: Áreas de gobierno y su estructura interna. Órganos superiores y directivos de las Áreas de gobierno. La Asesoría Jurídica. La Intervención municipal. El Consejo Municipal para la resolución de las reclamaciones económico administrativas y del procedimiento económico administrativo. El Servicio Municipal de Gestión Económico financiera. El Órgano de Gestión Tributaria municipal. El Servicio Municipal de Planificación Económico-presupuestaria.

10. Estatutos de la GMU. Naturaleza y fines.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

11. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

12. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

14. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

17. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

18. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

19. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento. El Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: La Agencia Española de Protección de Datos y autoridades autonómicas de protección de datos.

20. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El Ordenamiento Jurídico: Fuentes.

21. Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Presupuesto de las Entidades locales. Procedimiento de aprobación del presupuesto local y sistema de modificaciones presupuestarias. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

MATERIAS ESPECÍFICAS

22. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

23. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías. Preparación de los contratos.

24. De los Contratos del Sector Público (II.a): Capacidad y solvencia del licitador. Adjudicación de los contratos. Gestión de la publicidad contractual.

25. De los Contratos del Sector Público (II.b): Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.

26. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

27. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

28. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

29. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Recepción de las obras. Medición general y Certificación final de obras. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

30. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

31. Medio ambiente. Competencias de las Entidades locales. Prevención y control ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

32. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

33. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

34. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

35. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

36. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
37. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).
38. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
39. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
40. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
41. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).
42. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de salubridad (DB HS).
43. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
44. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/97.
45. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en obra.
46. Las normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio.
47. Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal.
48. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
49. Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
50. Patologías de la edificación. Patologías de cerramientos y acabados arquitectónicos. Sistemas de apeos en la edificación. Demoliciones y excavaciones. Tipos y Soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.
51. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y criterios de intervención.
52. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.
53. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

54. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica.

55. Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

56. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

57. El marco constitucional del Urbanismo en España. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Sostenibilidad ambiental y memoria ambiental en la legislación estatal de suelo.

58. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Estructura y objeto de la Ley. Actividades, fines y principios generales de la ordenación territorial y urbanística en la LISTA. La peculiar estructura del sistema normativo urbanístico: normas básicas y planes urbanísticos. Principios que articulan el sistema de planeamiento. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación.

59. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (RGLISTA).

60. La ordenación territorial en la LISTA. Principios y directrices generales. Determinaciones para la protección del litoral y del paisaje. Instrumentos de ordenación territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Actuaciones de interés autonómico. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial

61. La ordenación urbanística en la LISTA. Criterios de los instrumentos de ordenación urbanística.

62. Los instrumentos de ordenación urbanística general. Planes Generales de Ordenación Municipal, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Básicos de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones. Los municipios sin ordenación urbanística general.

63. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: contenido y determinaciones. Los instrumentos complementarios: Los Estudios de Detalle, Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización y las Normas Directoras.

64. La ejecución urbanística, principios generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución sistemática: las unidades de ejecución. Los sistemas de actuación de las unidades de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

65. Régimen del suelo. Clasificación del suelo: régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rustico.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

66. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones urbanísticas. Principios generales; actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rustico.

67. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Las órdenes de ejecución: concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.

68. La disciplina territorial y urbanística, principios generales. La inspección urbanística. El régimen de las edificaciones y asentamientos en el suelo rústico en Andalucía.

69. El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Clasificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Prescripción. Las sanciones urbanísticas. El principio básico de comiso del beneficio ilegal y cuantía máxima de las sanciones. El principio de proporcionalidad. Órganos competentes y procedimiento aplicable. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.

70. La ordenación urbanística general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación de la ordenación urbanística general.

71. El Plan General de Ordenación Municipal: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública. El informe en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

72. Los informes sectoriales y la información pública en la LISTA y el RGLISTA.

73. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

74. Marco normativo para la valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Valor intrínseco o de coste. Valor de reposición. Sistemas de amortización. Los métodos de valoración de bienes inmuebles.

75. La expropiación forzosa: Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

76. La expropiación forzosa: Procedimientos especiales. La ocupación directa para la obtención anticipada de terrenos destinados a dotaciones públicas.

77. El Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba vigente: Normas urbanísticas del PGOU: estructura de las Normas urbanísticas generales. Régimen urbanístico del suelo y de las edificaciones en las Normas urbanísticas del PGOU. Normas generales sobre la ejecución del planeamiento y la intervención administrativa en las Normas urbanísticas del PGOU.

78. Régimen de los usos en el PGOU. Calificación y condiciones generales. Clasificación de los usos. Condiciones comunes a todos los usos. Uso residencial. Uso de actividades productivas. Uso terciario.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

79. Normas generales de Edificación en el PGOU. Aplicación, tipos de obras de edificación y condiciones. Condiciones de la parcela. Condiciones de situación y forma de los edificios. Condiciones de estética.

80. Régimen del suelo urbano en el PGOU. Disposiciones generales. Condiciones particulares de las áreas de planeamiento.

81. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU. El suelo urbanizable ordenado y sectorizado. El suelo urbanizable no sectorizado.

82. Régimen del suelo no urbanizable en el Plan General. Normas generales. Regulación de los usos y la edificación.

83. Régimen de los sistemas generales y las dotaciones locales en el PGOU. Obtención y ejecución. Normas de urbanización en el PGOU.

84. Sistemas de representación gráfica: Cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección. Características diferenciales. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y la ordenación urbanística. Cartografía catastral.

85. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS).

86. La metodología "BIM" en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la Administración Pública".

87. La declaración responsable en el Urbanismo. Origen de la declaración responsable. El concepto de la declaración responsable y su comparativa con la comunicación previa. Declaración responsable en la obra nueva.

88. La LISTA y su reglamento en relación con la posible legalización de viviendas AFO.

89. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación de los bienes. Bienes patrimoniales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

90. Patrimonio Municipal de Suelo. Fines. Bienes integrantes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta por el Consejo Rector de Gerencia y, en reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DC9EDED719C74D90D0DE

En Córdoba, en la fecha indicada en las firmas electrónicas (13 de marzo de 2025 CSV 72d9d26d05d4b5f0ca3dfe726c214a4d3f9818fb).

VºBº

EL PRESIDENTE

(Por D.F, Decreto 2023/10089, de 28-7-2023)

El Gerente, Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 14 de marzo de 2025.– El Gerente Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Alvarez Ortega.

Código Seguro de Verificación (CSV): DC9E DED7 19C7 4D90 D0DE **Fecha Firma:** 21-03-2025 07:59:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



DC9EDED719C74D90D0DE